



SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apartado de Correos nº 199
06800 - MÉRIDA

www.sindicato-sip.es
correo@sindicato-sip.es

CONCURSO DE JEFATURAS EN LA JUNTA: BENEFICIADOS AMIGOS Y CLIENTES DEL PP

Lo que nos temíamos en el SIP, toma cuerpo. El GOBEX, en el último día antes de las Elecciones del 24-M, intenta agarrar a muchos de sus leales para que accedan y/o consoliden puestos de Jefaturas en la administración autónoma. **Los cambios y las adaptaciones personalizadas en cada ficha de las diferentes Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) durante los cuatro años de mandato, están a punto de dar sus frutos.** Igualmente, los puntos acumulados hasta ultimísima hora, de todos los nombrados dedocráticamente, tanto libres designaciones (cargos) como comisiones de servicios. Y es que, **el gobierno de la Junta “blinda” urgentemente a esos nombrados, entre los que se detectan algunos casos muy “populares”, valga la redundancia.** Se pasa así, por el arco del triunfo, el espíritu de la Ley 4/2015, reguladora del proceso de transición entre gobiernos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello, lo acabamos de conocer por el DOE número 97, de hoy mismo, a través de Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, **no se nos ha dado información a través de la Junta de Personal de los Servicios Centrales, como se debería haber hecho, ya que tenemos representación en dicho órgano.**

En un análisis rápido, tal como lo permite la premura de esta Orden, se observan aspectos en los nuevos criterios de valoración, que colman de sospechas la convocatoria. Así, por ejemplo, podemos concretar que:

- No se han atrevido a **valorar las defensas de memorias** que permitía el Reglamento General de Provisión de Puestos. La opción, bastante real, de no repetir gobierno, hace al GOBEX no correr riesgos, por si son otros los que están y utilizan esa baza decisiva.
- El aludido Reglamento no permite que el Concurso sea abierto (han de ser cada dos años) por lo que **no admite las resultas.** Las vacantes, si las hay, se guardan para “necesidades”.
- Respecto a la convocatoria de 2008, **se disminuye medio punto en el apartado de grado consolidado, por lo que se penaliza el mismo.** Se facilita pues la promoción desde puestos bases, los últimos alcanzados.
- De igual manera, **se rebaja en la mitad la puntuación por el trabajo desarrollado (nivel de Complemento de Destino)** buscando lo mismo que en el apartado anterior.
- **Se disminuyen los puntos por la formación recibida y se acota la impartida en sólo medio punto,** respecto a 2008, con lo que se desincentiva la preparación para los puestos de mayor responsabilidad.
- **Se aumenta excesivamente los puntos de permanencia en el puesto de trabajo. Se valora de una manera muy desproporcionada.** Pasamos de 3 puntos del concurso de 2008, a 5 puntos en este concurso. Nos preguntamos qué mérito puede tener permanecer en tu puesto de trabajo. Un auténtico despropósito, pues **se mediatiza bastante la posibilidad de promoción de todos aquellos trabajadores que consiguieron plaza hace seis años.**

Por otra parte, es preciso recordar que, cuando los sindicatos negocian algo que afecta a todo un colectivo, deben conseguir una solución justa y equitativa para todos. **En este caso la solución cierra de una manera clara la posibilidad de promocionar de muchos trabajadores. Por tanto no es así.**

Ahora, con más tiempo, nuestros servicios jurídicos analizarán el texto y estaremos a sus consejos, de cara a todos aquellos matices que, aparte de motivación política o sindical, puedan contradecir la legalidad.

Mérida, 22 de mayo de 2015.